

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2018

## CIRCULAR No. 106

**CC. TITULARES DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA,  
DIRECCIONES EJECUTIVAS, CONTRALORÍA GENERAL,  
UNIDADES TÉCNICAS Y UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PRESENTES.**

Me refiero a las obligaciones en materia de transparencia que tienen los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC)*, la cual señala que dichos sujetos deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, así como difundir y mantener actualizada la información pública, **a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de Internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia**, respecto de las obligaciones comunes, así como las específicas, aplicables a las autoridades electorales, indicadas en los artículos 121 y 128 de la citada Ley.

En este sentido, con la finalidad de dar debido cumplimiento a dichas obligaciones, se solicita a las diversas áreas del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) **la actualización al tercer trimestre de 2018 (julio-septiembre) del contenido de la información que corresponde a su ámbito de competencia**, y remitirlo a esta instancia ejecutiva, con atención a la Oficina de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales (Oficina de Transparencia), en medio impreso y versión electrónica, a las cuentas de correo institucional siguientes: *dirección.transparencia@iecm.mx, alejandrina.rojas@iecm.mx e iveth.morales@iecm.mx*, a más tardar, **el 12 de octubre de 2018**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, fracción XVIII, inciso e) del Reglamento Interior de este Instituto Electoral; así como 22, 23, 25 y 26 del Reglamento del IECM en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas.

De igual forma, esta Secretaría Ejecutiva les reitera que, de conformidad con la normatividad en la materia, **corresponde a cada área verificar que la información que se pone a disposición de las personas a través de Internet, sea vigente y no contenga datos personales**, por lo que en caso de advertir que existe algún dato susceptible de ser tutelado por la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, esta última de aplicación supletoria, deberán tomar las medidas pertinentes para garantizar su protección.

### Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales integras; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los **principios rectores** de la función electoral, cumpliendo con los **requisitos legales y reglamentarios**, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión Electoral**.